REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Agosto 24 de 2021

007-2021-00458

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ORTIZ contra CARLOS EMILIO CASTAÑO BUITRAGO, se tiene que la parte demandante, solicita autorización para notificar el auto admisorio de la demanda al correo electrónico del demandado.

Al respecto, se tiene que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dispone:

> *(…)*
> *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*
> *(…)*

En esa medida y dado que el correo electrónico del demandado fue obtenido de su certificado de existencia y representación, se autoriza la notificación del auto admisorio a dicha dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 104 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **25 DE AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

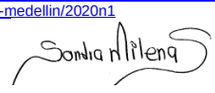

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria